

Resolución Ministerial

269-2001 MTC/15.02

Lima, 26 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Auditoría Interna de este Ministerio, ha emitido el Informe Especial Legal N° 005-2000-MTC/15.08, sobre la legalidad en la elaboración del expediente técnico aprobado por Resolución Directoral N° 170-99-MTC/15.02-SINMAC, del 18 de mayo de 1999, para las obras de rehabilitación de la carretera "Cancas - Aguas Verdes" y la utilización indebida de sus recursos para pagar presuntas obligaciones del proyecto de transitabilidad "Mancora - Puente Internacional Aguas verdes";

Que, el referido Informe Especial señala que existen indicios de haberse elaborado un falso expediente técnico para las obras de rehabilitación de la carretera "Cancas - Aguas Verdes", con la finalidad de obtener recursos por un importe de S/. 1'052,537.53 y con los cuales no se realizó ninguna obra sino que se utilizó para pagar presuntas obligaciones del mencionado proyecto de transitabilidad;

Que, asimismo, se habría elaborado un falso cuaderno de obras correspondiente a la rehabilitación de Cancas - Aguas Verdes, con anotaciones de supuestos trabajos en el período del 24 de febrero al 10 de abril de 1999, en cuyo lapso no era posible realizar obra alguna porque el expediente técnico de rehabilitación de Cancas - Aguas Verdes se aprobó el 18 de mayo de 1999, habiéndose determinado adicionalmente, que para la rendición de cuentas de la obra Cancas - Aguas Verdes por un importe de S/. 1'052,537.53 se han modificado datos de los Comprobantes de Pagos respectivos;

Que, los hechos descritos transgreden normas legales sobre la materia, con perjuicio económico al SINMAC, revelándose indicios razonables de presunta responsabilidad civil y penal en que habrían incurrido quienes desempeñaron los cargos de Director Ejecutivo, Gerentes de Planificación e Informática y de



Administración, Jefe del Proyecto Cancas – Aguas Verdes y el Administrador de los Proyectos de Transitabilidad y Obras de Rehabilitación Cancas – Aguas Verdes;

Que, teniéndose en cuenta los hechos irregulares señalados en el Informe Especial, resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales que correspondan;

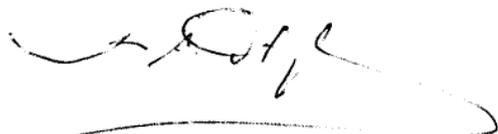
De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y los Decretos Leyes N°s. 17537, 17667, 25862 y 26162;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie e impulse las acciones legales contra Marco Castro Suero, Pedro Chávez Tristán, Jorge Sánchez Moreno Izaguirre, Carlos Arteaga López, Manuel Monteza Farias y los que resulten responsables por los hechos señalados en el Informe Especial Legal N° 005-2000-MTC/15.08

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como de los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción